

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

ADVERTENCIA.

Por las notables mejoras que ha tenido nuestro Boletín en el presente año, se ha aumentado el número de suscripciones hasta casi agotarse la tirada, quedando por consiguiente muy pocos ejemplares para encuadernar; y como nuestro principal objeto es complacer á los señores Curas de la diócesis, no hemos querido admitir suscripciones para los tomos encuadernados hasta tanto veamos los Párrocos que los solicitan. Al efecto esperamos avisos de los mismos señores hasta fin de Enero próximo, desde cuyo día dispondremos de los tomos á favor de particulares.—Precio de cada tomo en rústica, 40 rs.—A los señores Párrocos se les remitirá desde luego por el correo franco de porte, avisando á la Redacción, con una ordencita para que el respectivo habilitado descuente su importe al pagarles sus asignaciones en la mensualidad que los mismos estimen mas conveniente.

Habilitacion del Culto y Clero de la Provincia de Madrid.

Los señores partícipes del presupuesto eclesiástico que perciben sus haberes en el Arciprestazgo de Getafe, y no les convenga cobrar en Madrid, pueden dirigirse para la paga de Diciembre á D. Francisco Ruiz Jurado, que se ha encargado de su distribucion en aquella villa.

Madrid 19 de Diciembre de 1856.—
Márcos M. Sainz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

Artículo 1.º Quedan suprimidas las dos plazas de vocales de la junta general de Beneficencia, creadas por mi real decreto de 24 de agosto de 1854, y en su lugar se restablecen las que por razon de oficio y en virtud de la ley de 20 de junio de 1849, deben ocupar un consejo real de la seccion de Gobernacion y otro de lo Contencioso.

Art. 2.º Como equivalencia de la plaza de vocal nato que la mencionada

ley concede al suprimido comisario general de Cruzada, se crea otra de real nombramiento, que deberá recaer siempre en un eclesiástico.

Dado en palacio á 10 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Para la plaza de vocal eclesiástico de real nombramiento creada por mi decreto de esta fecha en la junta general de Beneficencia, vengo en nombrar á D. Juan Ignacio Moreno, Auditor del tribunal de la Rota.

Dado en palacio á 10 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto.

Teniendo en consideracion los antecedentes de D. Alejandro Mon y las especiales circunstancias que en él concurren, vengo en nombrarle mi Embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de Su Santidad.

Dado en palacio á 14 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Nos D. Anacleto Meoro Sanchez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Almería y su diócesis, etc., etc.

Vacantes en este nuestro obispado los curatos siguientes:—De término: el de

la parroquia del Sagrario, pila mayor de esta ciudad: el de la de Vera: el de la villa de Cuevas de Vera: el de la de Sorbas: el de la de Gergal: el de la de Albox: el de la de Lubrín: el de la de Cantoria.—De segundo ascenso: el de la villa de Tijola.—De primer ascenso: el de la villa de Cobdar: el de Rioja: el de Fines: el de Pechina: el de Tahal: el de Vicar y Roquetas: el de Ulcila del Campo y el de Sierro: y debiendo proveerse en concurso abierto segun lo dispuesto por el santo concilio de Trento, y á nombramiento de S. M. con vista de las ternas, que habremos de formar en su dia, conforme al último Concordato; para que asi se verifique y no se dilaten las vacantes en perjuicio de las almas, desde luego por el presente citamos y llamamos á concurso general de oposicion á todos y cualesquiera pretendientes y opositores con la edad y requisitos competentes para obtener beneficio curado, sean ó no naturales de esta diócesis, *pero siempre españoles*, que quieran suscribir á la de los relacionados curatos y de los demas que quedaren en adelante vacantes, hasta la formacion de las primeras ternas, que dirigamos á S. M.; y ademas á los curatos que resultaren vacantes por promocion de sus poseedores, consiguiente á las propuestas y nombramientos por resultas de este concurso. Deberán presentarse los opositores por sí mismos, ó por persona autorizada con poder bastante ante Nos en nuestro Palacio episcopal de esta ciudad de Almería, dentro del plazo y término perentorio de sesenta dias, contados desde el dia 13 del presente mes de diciembre y concluirán el dia 10 de febrero próximo inclusive; formalizando por escrito dicha oposicion; exhibiendo dentro del espresado término al infras-

crito nuestro secretario de Cámara, relación justificada con documentos que acrediten la edad, patria, méritos, ejercicios literarios, testimoniales y demas necesario á comprobar su conducta y demas requisitos que exige el derecho para poder obtener la cura de almas; bien entendidos que, sin la exhibición prévia de dichos documentos, ó pasado que sea el término prefijado, no serán reputados por tales opositores, ni admitidos á este concurso: que el exámen ha de hacerse por Nos, ó nuestro provisor Vicario general con los examinadores sinodales, segun el órden y método decretado, adoptado y hecho propio de este obispado, el cual se reduce á que el Prelado con los examinadores sinodales elegidos, dictará en idioma latino á todos los opositores presentes, unas mismas cuestiones y casos de teología positiva-canónico-moral, y mas que sea relativo á la cura de almas, y un mismo testo de la Sagrada Escritura; todo lo cual escribirán y en el propio idioma responderán á las cuestiones, resolverán los casos propuestos, y formarán una plática ó discurso en castellano sobre el testo de la Escritura Sagrada, escribiendo y firmando de su mano las respuestas, soluciones y plática dentro de los términos, que se les señalarán; cuyos papeles, despues de concluido el tiempo señalado, entregarán á Nos ó á nuestro Vicario general y examinadores sinodales; y para ejecutar estas operaciones se les pondrá á todos juntos en una pieza separada y cerrada en el lugar que designaremos, de la cual no saldrán hasta pasado el número de horas que se les prefijará; todo ello en conformidad de lo que prescribe el M. S. P. de feliz recordacion Benedicto XIV por su bula que empieza «*Cum illud semper*

plurimum» con los demas que allí inserta, y se halla en el tomo primero de su Bulario al número 68, y al sábio plan vigente de curatos, formado con real aprobacion por el Ilustrísimo señor don fray Anselmo Rodriguez, Obispo de muy sana memoria en esta diócesis; y con arreglo al mismo, han de ser obligados los nombrados é instituidos curas propios, á recibir y llenar por sí mismos las cargas y obligaciones de derecho y prácticas de sus respectivos curatos; y estarán sujetos á lo que se resuelva en el definitivo arreglo de parroquias y del clero, muy especialmente con respecto á la division, agregacion ó desmembracion de términos parroquiales; á la division, supresion ó anexion, ereccion y clasificacion de nuevas parroquias; á la creacion de tenencias, coadjutorias ó ayudas de parroquias; y asimismo quedarán sujetos y obligados á las demas variaciones, que se resuelvan y convengan por consecuencia del precitado último Concordato y demas disposiciones vigentes.

Y para que lo que aquí espresamos, llegue á noticia de todos, mandamos que este nuestro edicto sellado con nuestro escudo, se fije en los estrados de nuestra Cámara y Audiencia episcopal, en los canceles de la santa Iglesia catedral de esta ciudad de Almería, en la de las parroquias de su obispado, donde permanezca fijado, por todo el término de los sesenta dias. Tambien se fijará en las Iglesias catedrales del antiguo reino de Granada con anuencia de los Prelados, y se insertará en la *Gaceta* de la corte y en el *Boletin Oficial* de esta provincia. Dado en la ciudad de Almería á diez de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—ANACLELO, Obispo de Almería.—Por mandado de S. S. I. el

Obispo mi Señor, *José Joaquín Navarro*,
secretario.

INSTRUCCIONES

para la primera comunión.

SEGUNDA INSTRUCCION

SOBRE LA SALVACION.

Porro unum est necessarium.

Solamente una cosa es necesaria.

(Luc., cap. X, v. 42.)

El Evangelio debe ser, como sabéis, la regla de nuestra conducta. En él se encierran todas las verdades que debemos creer y practicar. De todas las máximas que contiene este libro divino, la que acabais de oír y yo me propongo explicar debe tenerse por la mas esencial y considerarse como el compendio de todas las demas.

No hay mas que una cosa necesaria; pero, ¿en qué consiste? ¿Acaso en adquirir riquezas, en buscar la dicha sobre la tierra, ó en pasar la vida en los placeres y en las diversiones? Asi os habla el mundo; pero Jesucristo, que es la eterna sabiduría os habla en un lenguaje muy diferente. Merecer el cielo y evitar el infierno en el asunto necesario en que menos se piensa y en que menos nos ocupamos, sin embargo, de ser el mas importante de todos y el que debe llamar nuestra atencion principalmente; porque ganaremos cuanto hay que ganar si en él tenemos buen éxito, y perderemos para siempre cuanto hay que perder, si nos sucede lo contrario.

Hasta hoy, hijos míos, haheis pasado la vida en medio de la disipacion; ya es tiempo de olvidar los juegos y las diversiones y pensar en cosas de gravedad é importancia: quisiera yo presentar á vuestros ojos durante el retiro todas las

verdades sublimes de nuestra santa religion, mas no pudiendo estenderme tanto, me limitaré á demostraros la importancia de la salvacion, que en esta verdad estan contenidas las demas como en compendio. Estadme muy atentos; para que el fruto de esta instruccion compense lo que no tengo tiempo de deciros.

Digo, hijos míos, que la salvacion es para vosotros el mas grande de los asuntos y el de mas importancia, y que en comparacion de él todos los demas no valen nada. Hé aquí pruebas. Para apreciar una cosa en su justo valor es necesario considerar lo que es con respecto á Dios y con respecto á nosotros. Asi pues, considerada bajo este doble aspecto nada hay mas grande nada mas necesario que la salvacion.

¿Qué es la salvacion con respecto á Dios sino el fin, el motivo y el objeto con que nos ha hecho venir al mundo? Siendo infinitamente bueno y amoroso, no ha podido Dios criarnos sino para hacernos felices; verdad que se comprende sin mas que tener en cuenta lo que Dios ha hecho por el hombre que no solo sin duda es la mas noble de sus criaturas, sino tambien la mas querida. Al salir de entre las manos del Criador fue colocado nuestro primer padre en un jardin delicioso, en donde nada faltaba á su felicidad perfecta. No sujeto al dolor ni á la muerte la tierra producía en abundancia y sin cultivo, frutos tan agradables á la vista como al gusto con que satisfacía sus necesidades y lisonjeaba sus deseos. Mas este bien duró poco, como sabéis; porque el demonio en figura de serpiente indujo á Eva á coger la fruta del árbol de la ciencia del bien y del mal, porque Eva despues tentó á Adán, presentándole el fruto

vedado y porque Adán; en fin, tuvo la debilidad de comerlo. ¿Y cómo fue castigada semejante desobediencia? Adán fue arrojado del Paraíso, y quedó condenado juntamente con su posteridad á eterna reprobacion. Si Dios no hubiese querido de un modo perfecto que nos salváramos, hubiera podido abandonarnos á nuestra suerte, sin que por eso tuviéramos derecho de acusarle de injusto; y el cielo hubiera quedado cerrado eternamente para nosotros, puesto que nadie tenia el poder de abrirnos sus puertas. Mas como la bondad de Dios es infinita, el hombre fué socorrido tan pronto como se hizo culpable: Dios le le puso el bien al lado del mal, y para cerrar el infierno abierto bajo sus piés le prometió un Salvador que es su propio hijo.

Conforme á la promesa del Padre, su hijo adorable que es la segunda persona de la Santísima Trinidad, descendió del cielo, se encarnó en el seno de la bienaventurada Virgen María y pasó sobre la tierra treinta y tres años de su vida, haciendo y sufriendo lo que sabeis, con el fin de salvarnos y reconquistar para nosotros el derecho al reino que habíamos perdido. No os hablaré de su nacimiento pobre y hasta miserable; no os lo representaré acostado sobre pajas en un pesebre; no os recordaré todos los trabajos, todas las fatigas, todas las persecuciones que sufrió en el curso de su vida; no os describiré puntualmente la ignominia y los tormentos de su pasion; ni su agonía en el huerto de las olivas; ni el beso del traidor Judas; ni las cadenas de que fue cargado; ni los azotes que le dieron en el pretorio; ni la injusta sentencia de Pilatos: me contento con representarlo en el Calvario, sujeto al infame madero de la cruz. Ved sus piés

y sus manos traspasados por gruesos clavos; ved la corona de punzantes espinas que ensangrienta su cabeza; mirad su rostro pálido y abatido, contemplad su cuerpo lívido y desgarrado; ved, en fin, que ya no le queda ni una gota de sangre, porque toda ha brotado de las numerosas llagas que dejan ver sus huesos. ¿Por qué quiso terminar su vida el Hijo de Dios, sufriendo el mas horrible suplicio? Quiso, hijos míos, morir así por salvarnos, por aplacar la cólera de su Padre, por llevarnos al camino que conduce á la eterna felicidad.

Pero el Hijo de Dios no se contentó con el sacrificio de su vida, pues antes de morir nos dió el testimonio mas elocuente de su amor y de lo mucho en que estimaba nuestra salvacion, instituyendo los sacramentos. ¿No se instituyó para salvarnos el bautismo que nos lava y purifica de la mancha original? ¿No fue instituido para nuestra salvacion el sacramento de la penitencia, en virtud del cual se nos perdonan nuestros pecados, con tal que al confesarlos haya verdad en las palabras y arrepentimiento en el corazón? ¿Para qué sino para salvarnos se instituyó el sacramento mas admirable aun de la Eucaristía, que vais á recibir en breve; sacramento por medio del cual tenemos á Dios noche y dia en nuestros altares, oyendo nuestras súplicas para derramar sus dones sobre nosotros á manos llenas; sacramento en que se nos da á comer su carne y á beber su sangre, armándonos de fortaleza contra los ataques del demonio, haciéndonos participar con anticipacion de la alegría del cielo, y depositando, en fin, en nuestro corazón una semilla de inmortalidad que nos hará salir gloriosos del sepulcro? Tantos prodigios hechos por Dios, prueban harto bien cuánto de-

sea nuestra salvacion y lo mucho en que la estima. Juzgad, pues, si serán culpables los que se muestran indiferentes á la salvacion de su alma, por la cual no temió Jesucristo derramar hasta la última gota de su sangre.

Cuando no hiciera efecto en vuestro espíritu lo que Jesucristo hizo para salvarnos, tal vez os moveria vuestro propio interés. Olvidad, hijos míos, por un momento, si os place, lo que es para Dios nuestra salvacion, y fijemos nuestra atencion en lo que es para nosotros.

(Se continuará.)

NOTICIAS VARIAS.

En todas las Iglesias de Madrid, sin dejar una sola, se celebró el día 8 del actual con religioso y extraordinario aparato la fiesta de la Inmaculada Concepcion de María Santísima. SS. MM. asistieron en público, segun antigua costumbre, á los divinos oficios de la Real Capilla. Las parroquias, conventos y oratorios, rivalizaban así en los adornos é iluminacion, como en la melodía del canto y solemnidad de las sagradas ceremonias, mereciendo un elogio particular cada uno de los oradores evangélicos encargados de la predicacion. El clero todo, así como las hermandades y cofradías, han desplegado en esta ocasion un celo y entusiasmo difíciles de explicar, y, lo decimos con extraordinario placer, el número de fieles que ademas de concurrir á los sagrados cultos se acercaba en las primeras horas de la mañana á recibir la sagrada Eucaristía, escde á toda ponderacion; baste decir que en diferentes iglesias de que tenemos noticia, fué necesario llenar el copon de Formas repetidas veces para

dar la comunión á todas las personas que por un medio tan santo y sublime daban esta muestra de su fé, de su respeto y de su amor á la que fué concebida sin mancha de pecado original.

En la noche del 11 se verificó en la iglesia colegial de Belmonte un robo sacrílego de mucha consideracion. Cinco cálices, varias custodias, algunas reliquias, seis candelabros de plata maciza y una gran cruz del mismo metal, son los efectos robados, ademas del copon en que se guardaban las sagradas Formas que quedaron esparcidas en el altar y en el suelo.

Ha sido nombrada una nueva comision de subsistencias de Madrid. El gobernador civil señor Morfori, conocedor de los servicios prestados por la comision del ayuntamiento que cesó últimamente, ha elegido para que le ayude en la difícil cuestion de subsistencias, á los mismos concejales que formaron la primitiva comision, asociando ademas á ella á los Sres. Vicario eclesiástico de Madrid y duque de Rivas. El resultado de las primeras disposiciones tomadas por la nueva comision, ha sido que hoy se suministre ya á los presos y á los acogidos en los establecimientos de beneficencia un pan de segunda clase, que dista muy poco del superior por su sabor, cocion y blancura.

ESTADO DEL CATOLIGISMO EN RUSIA.

Acostumbran en Rusia la mayor parte de los ministros de la corona publicar una revista mensual de su respectivo departamento, revestida por lo mismo de carácter oficial. La del ministro del Interior, número correspondiente al mes de mayo próximo pasado, inserta un in-

interesante artículo sobre el estado del catolicismo en Rusia, artículo que *El Norte* de Bruselas del 28 de junio último dió en extracto, y es, según *La Civiltà Cattolica*, de cuyas columnas le traducimos, del tenor siguiente:

«De 1774 data la institucion de las diócesis católico-romanas en Rusia. Anteriores á dicha época existian solo en el imperio algunas iglesias católicas diseminadas en Petersburgo, Moscow y en distintas otras ciudades. Regíanse esas iglesias por un reglamento especial que promulgó la emperatriz Catalina II á los 2 de febrero de 1769. Pero el 1804, cuando el imperio ruso hubo reconquistado la Rusia Blanca, muchos de cuyos distritos habian formado parte en diferentes obispados católico-romanos de Polonia, en imperial carta patente de 12 de mayo del precitado año instituyóse el primer obispado católico-romano que habia existido en Rusia. Componian esta diócesis todas las partes de los obispados de Polonia que hemos mencionado, como tambien todas las iglesias católicas esparcidas en el resto del imperio; y fué llamado al episcopado de esa nueva sede el antiguo obispo de Malo, Estanislao Scytrzenewicz de Bohusz, canónigo de Wilna. Luego á poco fué confirmado este nombramiento con bula *ad hoc* del papa Pio VI, que le concedia ademas plenos poderes sobre las iglesias y monasterios de su diócesis. Nueve años despues, el 1784, fué el referido obispado erigido en arzobispado, y en conformidad á imperial carta patente del 14 de noviembre, tomó el nombre de arzobispado de Mohileff.

La circunscricion de la diócesis, que abraza los gobiernos de Mohileff y de Polotsk, continuó la misma hasta 1693. En esta época, la reunion del gran ducado de Lituania dió origen á otra silla diocesana, que fué instituida por decreto imperial del 6 de octubre de 1793 con el título de obispado de Libonia.

Comprendia en su jurisdiccion esta última las parroquias y monasterios del gobierno de Mohileff, dependientes de la postrer diócesis de Wilna, bajo el

gobierno polaco, y cuya existencia se remonta al reinado de Wladislao Jagelon en el siglo XIV, habiendo sido construida su catedral en 1387.

El 29 del calendado mes espidióse un nuevo *ukase* general instituyendo dos nuevas sedes episcopales en las conquistadas provincias de Polonia, saber: la de Pinski y la de Letitkeff, formando la primera los gobiernos de Minsk y Volhynia, y la segunda los de Podolia, Baatslau y Vosnessensk.

Por el propio tiempo fué aumentado el obispado de Mohileff, uniéndole muchas partes de los gobiernos de Kieff y Tchernigoff. Y á la misma fecha se remonta la creacion del primer colegio eclesiástico católico-romano.

Dos años mas tarde, con el fin de mejor arreglar los negocios eclesiásticos de los católicos súbditos de Rusia, un decreto imperial del 26 de febrero de 1797 creó en San Petersburgo, agregado al consejo de los negocios de justicia de Livonia, de Estonia y de Curlandia, un departamento especial para los asuntos judiciales de los católico-romanos, bajo la particular inspeccion del presidente de dicho consejo.

Con igual celosa solicitud á favor de los súbditos que profesan la fé católica, dispuso Pablo I á 29 de mayo de 1798 la ereccion de seis diócesis, que compusieron el arzobispado de Mohileff, el obispado de Wilna, el de Samogizia (distrito del mismo nombre), cuya creacion es de fecha del 1416, y fué ordenada por el concilio ecuménico de Constantza; el episcopado de Loutsk, el de Kameniec y el de Minsk. La diócesis de Loutsk formaba en tiempos antiguos una dependencia del primado de Guesen, y la de Kameniec dependia de la metrópoli de Lemberg (Svoff.)

En la misma época confirió Pablo I al arzobispo de Mohileff el título de arzobispo de todas las iglesias católicas de Rusia, poniéndole en posesion de todos los derechos que pudieran pertenecerle, no solamente en su diócesis, sino con respecto á los demas obispos de la referida confesion. Fueron asimismo confir-

mados todos los decretos anteriormente en vigor, concernientes á la administracion eclesiástica.

A su exaltacion al trono Alejandro I, aplicó con igual empeño sus cuidados á la administracion de la iglesia católica en su imperio, haciéndose en 1804 un mas ordenado arreglo de la mencionada administracion.

El reglamento del 13 de noviembre determinaba los derechos y deberes del consejo, en su cualidad de autoridad superior, como tambien los de los consistorios diocesanos y de los obispos en sus relaciones con las iglesias, con las órdenes religiosas y con la autoridad civil.

Finalmente en 1848, queriendo el emperador Nicolás I facilitar la administracion de las iglesias católicas en la parte Meridional de Rusia lejana de Mohileff, y satisfacer las necesidades religiosas de los colonos tudescos establecidos en dicha comarca, no menos que en el gobierno de Savetoff, mandó establecer primeramente en Kherson, y despues en Tirasopol, una sede episcopal con dos sufragáneas, y ordenó señalar los límites de las demas diócesis del imperio, con arreglo á los verdaderos confines de los gobiernos del Oeste. Tales son los límites subsistentes en el dia para las diócesis de la Rusia católica.

El número (1) de fieles católicos de ambos sexos en todo el imperio sube á 2.752,789. Cuéntanse 4,440 parroquias; 47 conventos de varones que albergan 313 religiosos, y 25 de mujeres para 450 mójnas; 79 altos dignatarios del clero secular, y 2,226 curas párrocos.

Están destinados á la manutencion del clero sus bienes raices y los capitales del clero católico romano, traspasados á la

(1) Segun la estadística oficial de 1846, contábanse 7.300,000 católico-romanos, á mas de gran número de armenios, igualmente católico-romanos, señalados en la espresada estadística con el título de armenios católicos; y armenios gregorianos contábanse 4.000,000. Claro es que en el número escrito en este lugar no van comprendidos los católicos polacos y los armenios, hablándose solo de los católicos sujetos á las diócesis de la Rusia propiamente dicha.

administracion de la corona desde 1844. Estos gastos ascienden anualmente á la suma de 700,000 rublos de plata (unos 42 millones de reales vellon; ó 2.800,000 francos.)

Los seminarios instituidos en cada diócesis y la academia eclesiástica de Petersburgo, como alta escuela de la memorada comunión, sirven á la instruccion del clero católico romano. Estos establecimientos contienen 360 alumnos. Su direccion superior pertenece á los prelados diocesanos, que eligen lo mismo los rectores que los inspectores, cuyos nombramientos deben participársele al gobierno. Derechos semejantes incumben respecto de la academia al metropolitano en su cualidad de arzobispo de Mohileff.

Todo lo relativo á la administracion de los negocios eclesiásticos católico-romanos está dividido en tres secciones: administracion diocesana, consejo eclesiástico y ministerio de lo Interior.

La administracion diocesana corresponde al Prelado de cada diócesis con asistencia del consistorio y del cabildo. Todo el clero secular y regular está sometido á su jurisdiccion. Con respecto al obispo, tiene el consistorio carácter deliberativo, y le componen miembros eclesiásticos nombrados por el diocesano.

El consejo eclesiástico le forman, bajo la presidencia del metropolitano, asesores elegidos en cada diócesis, y entien de muy en especial de la marcha de los negocios de la diócesis y del cumplimiento de las órdenes dictadas por el gobierno, siéndole adjunto un procurador que el gobierno nombra.

Ultimamente, la alta vigilancia y superior administracion de los negocios del culto católico romano están en Rusia concentrados en el departamento de cultos extranjeros del ministerio de lo Interior.»

MADRID.

IMPRENTA DE HIGINIO RENESES,

calle de Valverde, 24.